



3. Sepulturas de dos cuerpos por setenta y cinco años, para personas no empadronadas en el municipio o que lo estén con menos de cinco años de antigüedad a su fallecimiento: 1.400,00 €.

4. Sepulturas de dos cuerpos por setenta y cinco años, para personas empadronadas en el municipio, al menos con menos de cinco años de antigüedad a su fallecimiento: 750,00 €.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo contra la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Añe, a 21 de mayo de 2015.— El Alcalde, Fernando Andrés Llorente.

11413

Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Labajo Elvin S.L., vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia urbanística y ambiental para llevar a cabo la ejecución de explotación porcina para cerdos de cebo (1999), en Polígono 11 Parcela 105, de Cantalejo, según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Ángel Chico Poza y Óscar David García García.

En cumplimiento de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se apertura periodo de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan alegar lo que estimen oportuno o hacer las observaciones pertinentes al contenido del Proyecto, pudiendo consultar el expediente en Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, en días laborables.

Cantalejo, a 21 de mayo de 2015.— El Alcalde, José Antonio Sanz Martín.

11469

Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da, a continuación, publicidad íntegra al texto del Reglamento del Velatorio Municipal.

REGLAMENTO DEL VELATORIO MUNICIPAL DE CUELLAR

Artículo 1.- El velatorio municipal de Cuéllar se encuentra en la C/ Arcediano Gómez González, s/n, de Cuéllar y su uso es el de servir de depósito y vela de cadáveres, facilitando a los familiares ya los allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectas.

Artículo 2.- El servicio de velatorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa o indirecta, a través de alguna de las formas que prevé la legislación aplicable, según determine en cada momento el Ayuntamiento.



Artículo 3.- El velatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento de la recepción del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de "vela de cadáveres" se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 9:00 h. y las 24:00 h.; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 24:00 h. hasta las 9:00 h. del día siguiente (durante toda la noche).

Artículo 4.- Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio, y en especial respecto de otras empresas de servicios funerarios.

Artículo 5.- Se ocupará primero la sala de mayor aforo, independientemente de la funeraria que preste los servicios; en caso de coincidir dos velatorios ocupará la sala de mayor aforo quien hubiera realizado la solicitud en primer lugar con las siguientes excepciones:

- a) Cuando los familiares soliciten de forma expresa otra sala.
- b) Cuando solicitada la sala por usuarios procedentes de otro punto de la península o del extranjero, tardaran en trasladar el féretro más de 24 horas (con el fin de no tener paralizada dicha sala).

Artículo 6.- La solicitud de sala del velatorio se podrá realizar telefónicamente o presencialmente en el teléfono que estará accesible en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de una hora antes del uso de la sala.

Artículo 7.- Si el cadáver no estuviera debidamente acondicionado según la legislación aplicable, el personal del velatorio municipal deberá realizar las prácticas tanatológicas necesarias para la vela del cadáver.

Artículo 8.- Las tarifas a satisfacer por los usuarios por la utilización del velatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio, o por el personal encargado por el Ayuntamiento, conforme a los precios públicos que apruebe en cada momento el Ayuntamiento. Estos precios habrán de estar expuestos al público en un lugar visible de las instalaciones del velatorio municipal.

Artículo 9.- No se recibirá ningún cadáver sin el correspondiente certificado médico de defunción.

Artículo 10.- Conforme a lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento podrán ser sancionadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Constituirá falta leve cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, siempre que no sea considerada muy grave conforme a lo dispuesto en el art. 140.1 de dicha Ley.

Constituirán infracciones graves la reiteración en la comisión de faltas leves.

Constituirán infracciones muy graves a este Reglamento las previstas en el art. 140.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local .

Estas infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el art. 141 de la Ley referida.

Disposición adicional.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas normas de ejecución, interpretación o desarrollo de este Reglamento resulten necesarias.

Disposición final.

La publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cuéllar, a 2 de junio de 2015.— El Alcalde, Jesús García Pastor.